



AUDITORIA INTERNA

San José, 20 de junio 2024

JD-INTA-090-2024

Auditoria Interna

Señores (as)
Junta Directiva
INTA

Asunto: Conocimiento y valoración de dictamen de la Procuraduría General de la República C-117-2024 de fecha 10 de junio 2024.

Estimados señores (as):

Esta Auditoria Interna recibió el dictamen PGR-C-117-2024 de fecha 10 de junio 2024 emitido por la Procuraduría General de la República (*en adelante PGR*), el cual se refiere parcialmente a los términos de nuestras consultas realizadas en el oficio JD-INTA-046-2023 del 21 de marzo del 2023 (la PGR consideró parte de las consultas se relacionaban con temas puntuales de la implementación de la reorganización administrativa parcial avalada por MIDEPLAN y que tiene trascendencia en la estructura organizativa del INTA) y relacionadas con las reorganizaciones administrativas parciales del INTA.

Las consultas que las Auditoria Internas realizan a entes como la PGR, tiene como finalidad obtener un criterio técnico que nos permita ejercer de una forma más eficaz nuestras funciones de control y validación, lo anterior, por cuanto **no es vinculante para la - Administración Activa**, sin embargo, dictámenes como este, constituyen **jurisprudencia administrativa**, que permite orientar y facilitar el entendimiento y/o interpretación de alguna norma escrita.

Procedemos a través del presente oficio, adjuntar el dictamen PGR-C-117-2024, consideramos importante, describir algunos elementos relevantes contenido en el mismo, tomando en consideración las diferentes reorganizaciones administrativas que se vienen gestionando en el último año, adicionalmente hacemos referencia al dictamen PCR-C-097-2024 del 29 de mayo 2024 en atención a consultas realizadas por la Auditoria Interna del Servicio Fitosanitario del Estado, el cual fue citado por la PGR en respuestas a nuestras consultas, a continuación, el detalle:

1- Sobre los requisitos necesarios para impulsar una reorganización administrativa parcial o total.

- a- La Administración Pública está facultada para realizar procesos de reorganización o restructuración interna, con el fin de lograr un mejor desempeño y organización de los servicios que brinda.
- b- De conformidad con Decreto Ejecutivo 43864-PLAN y en los “Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas” (LGRA), para concertar un proceso de reorganización es necesario que la institución realice un estudio

Auditoria Interna, Tel. (506) 2100-6105

www.inta.go.cr



AUDITORIA INTERNA

técnico para justificar la propuesta, dicho estudio debe ser analizado por la Unidad de Planificación para verificar si el mismo cumple con los LGRA.

- c- Una vez aprobado el estudio por parte de la Unidad de Planificación, la institución debe ponerlo en conocimiento del ministro rector del sector o bien la máxima jerarquía institucional, para que este de fe sobre la propuesta y todos sus alcances.
- d- Debe existir el aval del Ministro Rector del Sector o bien la máxima jerarquía institucional (puede ser unipersonal u órgano colegiado), esto mediante oficio aprobatorio sobre la propuesta presentada.
- e- Finalmente, la propuesta de reorganización debe ser puesta en conocimiento del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (*en adelante MIDEPLAN*) quien de conformidad con la Ley N°5525 y Reglamento a la Ley Marco para la Transformación Institucional y Reformas a la Ley de Sociedades Anónimas Laborales (Decreto Ejecutivo N°26893) es el ente que tiene la potestad de aprobar o no una reorganización administrativa.
- f- Aprobada la reorganización por MIDEPLAN, la administración debe tramitar la promulgación de un Decreto Ejecutivo en el cual se oficialice la misma.

2- Sobre la potestad legal del INTA para definir, aprobar su organización y su estructura administrativa:

- a- La PGR ha enfatizado en su opinión OJ-012-2016 del 23 de febrero del 2016, reiterada en el dictamen C-071-2016 del 12 de abril del 2016, que la potestad de organización corresponde al ministro en relación con los órganos desconcentrados, **siempre y cuando no exista una norma de rango legal que le confiera esa potestad otro órgano.**
- b- En el caso del INTA y de conformidad con el artículo N°12 de su Ley de creación N°8149, se dispone expresamente que corresponde a su Junta *Directiva* “*definir y aprobar la organización y estructura administrativa*”, indica la PGR que en una audiencia conferida por la Comisión de Asuntos Agropecuarios y de Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa con respecto a la creación del INTA, advirtió sobre las consecuencias de privar al ministro de la potestad de organización con respecto al INTA, situación que fue referencia en la opinión jurídica OJ-094-2000 del 04 de setiembre 2000 y reiterado en la OJ-066-2005 del 06 de mayo 2005; sin embargo observa esta Auditoria Interna que según la conclusión del actual pronunciamiento C-117-2024, en su punto 4 concluye:

“4- Mientras el artículo 12, incisos b) y f) de la ley n.º 8149 se mantengan vigentes, corresponde a la Junta Directiva del INTA (y no al MAG) definir y aprobar la organización y la estructura administrativa de ese órgano.” (El resaltado es nuestro)



AUDITORIA INTERNA

3- Sobre la entrada en vigencia de una reorganización administrativa (C-097-2024):

- a- Es criterio de la PGR que las aprobaciones de las reorganizaciones administrativas parciales o integrales que emite MIDEPLAN surten efecto jurídico a partir de su notificación a la institución que debe implementarlas, a partir de allí se da un plazo ordenatorio y prudencial para implementarla y preparar el Decreto Ejecutivo correspondiente.
- b- Una vez aprobada la reorganización por parte de MIDEPLAN, la administración cuenta con 6 meses para se respectiva implementación (esto para las reorganizaciones parciales).
- c- En caso que la administración requiera una extensión de plazo para la implementación deberá presentar la solicitud motivada, con las justificaciones técnicas y/o jurídicas ante MIDEPLAN, con al menos un mes de anticipación previo al vencimiento del plazo original.
- d- De conformidad con los Lineamientos Generales para las Reorganizaciones Administrativas (LGRA), la aprobación de la estructura por parte de MIDEPLAN será un requisito para tramitar ante la Dirección de Leyes y Decretos del Ministerio de la Presidencia, la publicación del decreto modificando la estructura organizativa en el Diario Oficial la Gaceta.

Sabemos que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, así como sus órganos desconcentrados están pasando por diferentes procesos de reorganización administrativas (incluido el INTA), por lo que consideramos importante que la Junta Directiva conozca ciertos elementos fundamentales de la normativa con respecto al tema, recalcando en este caso, que mientras se mantenga vigentes el artículo 12, inciso b) y f) de la Ley N°8149, corresponde al INTA y no al MAG definir y aprobar la organización y estructura administrativa de la institución, de conformidad con dictamen tratado en este servicio.

Sin otro particular, se suscribe atentamente



Fanny Arce Alvarado
Jefe Auditoría Interna
Instituto Nacional de Innovación y Transferencia en Tecnología Agropecuaria.

CC: Sr. Víctor Carvajal Porras - Ministro de Agricultura y Ganadería.
Sr. Roberto Camacho Montero-Director Ejecutivo
Sra. Mary Ching Sojo – Jefe Asesoría Jurídica del MAG
Sra. Marianela Umanzor Vargas – Jefe a.i. Unidad de Planificación Institucional del MAG.
Archivo.